



*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS
ESTUDIANTES SORJUANISTAS**

“SIEPES”

Orientado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

Acuerdo del Consejo Directivo N° 05 del 21 de julio de 2026

Acta del Consejo Directivo N° 4 del 21 de julio de 2026

Resolución Rectoral N° 100 del 24 de julio de 2026 de 2026

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

Contenido

PRESENTACIÓN.....	4
CAPÍTULO 1 DEFINICIONES Y FUNDAMENTOS	5
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	5
ARTÍCULO 2: FUNDAMENTOS LEGALES.....	5
ARTÍCULO 3: SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	5
ARTÍCULO 4: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.....	6
ARTÍCULO 5: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	7
CAPÍTULO 2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	8
ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE EVALUACIÓN:.....	8
PARÁGRAFO 1.....	10
PARÁGRAFO 2.....	10
PARÁGRAFO 3.....	10
ARTÍCULO 7: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.....	10
ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:.....	11
PARÁGRAFO 1.....	12
PARÁGRAFO 2.....	12
PARÁGRAFO 3.....	12
PARÁGRAFO 4.....	13
ARTÍCULO 9: PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	13
ARTÍCULO 10: DIMENSIONES A EVALUAR.....	15
ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	15
ARTÍCULO 12: AUTOEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN.....	16
ARTÍCULO 13: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA.....	16
ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.....	18
CAPÍTULO 3 PROCESOS DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES	20
ARTÍCULO 15: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	20



*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

ARTÍCULO 16: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SUPERAR LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	22
CAPÍTULO 4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	23
ARTÍCULO 17: ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	23
ARTÍCULO 18: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	24
ARTÍCULO 19: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPES.	25
CAPÍTULO 5. INFORMES ACADÉMICOS	26
ARTÍCULO 20: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.	26
ARTÍCULO 21: CONTENIDO DE LOS INFORMES ACADÉMICOS	26
ARTÍCULO 22: INFORMES PARCIALES.	27
ANEXO 1. RUTA INSTITUCIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.....	27



*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

PRESENTACIÓN

Evaluar es una labor indispensable si se quiere mejorar en cualquier campo de nuestra vida. Nos permite reconocer qué tan cerca estamos de las metas o propósitos que nos hemos trazado. Además, nos ayuda a identificar qué debe mejorarse de todo lo que estamos haciendo y nos muestra cómo lograr ser más efectivos. La evaluación es una acción que está siempre presente en nuestra vida cotidiana. Cuando elegimos nuestras compañías, tratamos de evaluar con quiénes nos sentimos mejor, cuando vamos a adquirir un producto, evaluamos varios y decidimos por aquel que se ajuste más a nuestro gusto y nuestras posibilidades. Es decir, todo el tiempo estamos evaluando, y lo hacemos sencillamente, porque de manera natural tenemos el impulso que nos lleva a querer tener lo mejor y ser los mejores.

Así mismo, en una labor tan valiosa y tan compleja como lo es educar, se requiere todo el tiempo de evaluar. Se evalúa al docente, directivo docente, se evalúa el método educativo, se evalúan los recursos utilizados, se evalúa la participación del padre de familia en el proceso y por supuesto se evalúa a los estudiantes. A ellos se les evalúa su desempeño, su crecimiento en capacidades, su aprendizaje, las habilidades que ha logrado, su progreso como persona. Toda esta evaluación se realiza continuamente para encontrar las acciones precisas que ayuden al estudiante a reconocer sus capacidades y a desarrollarlas al máximo para avanzar de manera firme hacia aquello que ha proyectado para su vida.

Ese proceso evaluativo que realiza la institución sobre el desempeño de los estudiantes debe estar debidamente reglamentado. Así se garantiza que se pueda contar con unas pautas claras tanto para evaluar como para decidir la promoción de un estudiante. En el presente escrito se presenta el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes Sorjuanistas, en la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz. Para ello se definen los conceptos y procedimientos del proceso de la evaluación y la promoción de los estudiantes de conformidad con el Decreto 1290 de 2009, el cual se encuentra contenido en el Decreto 1075 del 2015.

El buen conocimiento de este sistema, permitirá a padres, docentes y estudiantes tener un mayor éxito en la misión de educar y de aprender, lanzándonos con seguridad a ser cada día los mejores.



*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES Y FUNDAMENTOS

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.

El sistema Institucional de evaluación es el conjunto de concepciones, criterios y procedimientos que rigen y regulan el proceso evaluativo que realiza la institución del desempeño de los estudiantes.

El sistema plantea los conceptos generales acerca de lo que en la institución se considera evaluación y promoción. Aborda los criterios para la evaluación y la promoción de los educandos, así como también el conjunto de procedimientos que han de seguirse desde las clases como en otros espacios, para desarrollar integralmente el proceso evaluativo.

Indica, además, la estructura de los informes a padres de familia, así como su periodicidad. Por último, en el sistema se presentan los mecanismos de participación, a través de los cuales los diferentes estamentos de la comunidad pueden participar en la reforma y ajustes posteriores al sistema de evaluación.

ARTÍCULO 2: FUNDAMENTOS LEGALES.

El sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes en la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz cumple con los requerimientos establecidos en la Ley General de Educación 115 de 1994, en el Decreto 1290 de 2009, en el Decreto 1075 del 2015 y la directiva ministerial N° 29 de noviembre 16 del 2010.

ARTÍCULO 3: SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Ministerio de Educación Nacional, considera la evaluación como un proceso permanente, objetivo e integral mediante el cual es valorado el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con las competencias previstas por alcanzar. A través de diversas estrategias pedagógicas se valora lo obtenido determinando fortalezas y dificultades, y se plantean las acciones de mejora. En la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz se acoge esta concepción de la evaluación y se profundiza en cada una de sus características para viabilizar en la práctica todo este ideal.

La evaluación es el proceso de observación permanente, integral, formativa y cualitativa del desempeño de los estudiantes, que tiene como fin el dar información acerca del avance alcanzado por ellos en relación con las metas de aprendizaje y los logros previstos en cada área.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

Es permanente, puesto que todo el tiempo, mediante diversas manifestaciones, el estudiante está demostrando su acercamiento o no a las metas de aprendizaje planteadas en cada una de las asignaturas de estudio, es por ello que la estrategia evaluativa debe estar diseñada de manera que se puedan registrar en forma continua todas estas expresiones de fortaleza o debilidad y se establezcan a tiempo las medidas de mejoramiento.

Integral, pues debe tener en cuenta todas las dimensiones del estudiante para potenciar un crecimiento equilibrado. Estas dimensiones son: la relacionada con el saber (lo cognitivo), la relacionada con el saber hacer (lo procedimental) y la relacionada con el ser (lo afectivo, volitivo y espiritual).

Formativa, pues todos los resultados se deben emplear siempre de manera positiva orientados hacia el mejoramiento del estudiante, del docente y del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación no es una prueba para decidir quién gana y quién pierde, es un proceso de observación continua para detectar qué debemos mejorar y cómo lo podemos hacer.

Cualitativa, porque la valoración del proceso debe expresarse mediante conceptos, es decir qué se logró y la valoración correspondiente, la cual se expresará de manera numérica de acuerdo a la escala de valoración institucional.

La evaluación determina causas de diferentes situaciones relacionadas con el rendimiento, la promoción establece y dinamiza acciones tendientes a su fortalecimiento. De modo que este proceso es también una tarea continua y no se realiza tan solo a fin de año.

ARTÍCULO 4: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

Sistemática: El proceso evaluativo, como proceso global, tiene unos componentes interrelacionados y organizados que forman el todo.

Formativa: permite reorientar los procesos y metodologías educativas, encaminados a la formación o desarrollo integral de los estudiantes.

Interpretativa: permite analizar y comprender las fortalezas y dificultades en los procesos de formación de los estudiantes dirigidos por la Institución Educativa a través de los docentes.

Incluyente y Flexible: brinda la oportunidad y el derecho a la evaluación de todos los estudiantes, tiene en cuenta la unidad y la diversidad de los sujetos evaluados, así como la pluralidad, preocupándose por el crecimiento de ellos de acuerdo con sus características, sus ritmos de aprendizaje y los factores del contexto que inciden en los procesos de formación escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

Continua: evalúa el desarrollo de los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, posibilitando determinar factores que facilitan o dificultan la formación integral, con el fin de mejorar los aspectos que sean necesarios.

El seguimiento por parte de los docentes debe hacerse llevando un registro de la información que arroja el acto evaluativo, de pruebas escritas y orales, trabajos de consulta, exposiciones, actividades desarrolladas en clase en forma individual y grupal y todas aquellas estrategias que los docentes utilicen para dicha evaluación. Realizar este seguimiento permitirá a los docentes, tener un registro escrito no sólo de las fortalezas y dificultades de los estudiantes, sino también de la ejecución de los planes de área y los proyectos pedagógicos.

Por parte de los estudiantes, el seguimiento les permitirá ganar conciencia sobre sus avances y dificultades en cada una de las áreas, reflexionar constantemente sobre sus procesos de aprendizaje y formación, monitoreando a la vez sus acciones frente a la apropiación del conocimiento y así crear sus propias metas en la superación de los indicadores de desempeño.

Permanente: el desarrollo progresivo del ser, de sus cualidades intelectuales y biofísicas, expresadas en los desempeños de los estudiantes, se valoran en los diferentes momentos del proceso, para utilizar la información en la toma de decisiones y mejorar los aspectos que requieran ser fortalecidos.

Dinamizadora: la recopilación de información, el análisis y la valoración, posibilitan la toma de decisiones, la reorientación del proceso evaluativo y del proceso formativo escolar.

Descriptiva: valora, a través de criterios reflexivos, el estado de desarrollo de las cualidades físicas, intelectuales y afectivas, pues son ellas las que dan cuenta del desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

Participativa: las relaciones intersubjetivas, intelectuales y afectivas entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás actores escolares, dan paso a la autoevaluación y a la coevaluación, superando las prácticas evaluativas centradas en la heteroevaluación. Serán los estudiantes quienes, con la orientación y acompañamiento de los docentes, participen activamente en el proceso de aprendizaje a través de estrategias metodológicas, como: foros, mesas redondas, trabajos en grupo, debates, exposiciones, prácticas de campo, talleres, entre otras, con el fin de que alcancen las competencias y habilidades para la vida.

Holística: lo que equivale a ser Integradora, porque mira en su totalidad a los estudiantes, sus procesos de desarrollo como únicos y diferentes.

ARTÍCULO 5: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

La Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz velará para que los procesos evaluativos permitan:

1. Identificar el avance de los desempeños propuestos en cuanto a aprendizaje y formación integral.
2. Incorporar diversas estrategias que, teniendo en cuenta cómo aprende el estudiante, sus características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, permitan lograr su mejoramiento en el proceso educativo.
3. Aportar información para la reflexión del docente sobre sus procesos y procedimientos de enseñanza, así como también para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
4. Verificar el cumplimiento de los estándares básicos de competencias en las diferentes asignaturas que conforman el plan de estudios.
5. Evidenciar desempeños que permitan determinar la promoción de los estudiantes al grado siguiente o la obtención del título de bachiller académico y técnico.
6. Brindar información sobre el desempeño de los estudiantes a sus familias para que asuman y orienten continuamente su responsabilidad como primeros formadores.

CAPÍTULO 2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los criterios para la Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz serán:

ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En cada período académico se evaluarán los desempeños de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica y media técnica en especialidad Construcción e informática, de acuerdo con los estándares de las competencias básicas nacionales definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para las áreas de Humanidades, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias

Sociales, competencias ciudadanas y las definidas por la institución para las demás áreas del conocimiento contempladas en el Plan de Estudios.

1. Autonomía responsable: la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz asume creativa y responsablemente la autonomía otorgada por la normatividad vigente sin perder de vista que toda labor educativa de la institución tiene al estudiante como centro del proceso educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de 2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

2. Justicia y equidad: la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz debe realizar actuaciones dotadas de razonamientos justos y equilibrados tomando decisiones que posibiliten a toda la comunidad educativa la satisfacción de sus expectativas educativas, el ejercicio de sus derechos y el compromiso en el cumplimiento de sus deberes.

3. Integralidad en la evaluación: la evaluación será integral y tendrá en cuenta las dimensiones del saber, saber hacer y ser, y el respeto para con los ritmos de aprendizaje.

4. Transparencia y difusión: la institución velará por el amplio conocimiento, la apropiación y la correcta aplicación del sistema institucional de evaluación. Por ello es indispensable, que los estudiantes, docentes, padres, madres o acudientes comprendan con claridad el Sistema Institucional de Evaluación, y tengan el derecho de conocer paso a paso el proceso evaluativo que se realiza.

5. Responsabilidades compartidas: así como la institución asume el compromiso de orientar en forma adecuada el proceso educativo y la aplicación del sistema de evaluación, es responsabilidad de padres, madres y acudientes acompañar continuamente el proceso formativo de sus hijos o representados y propiciar las acciones que promuevan su mejoramiento.

6. Valoración del desempeño: La evaluación de los estudiantes estará centrada en valorar su desempeño. Por lo tanto, se observará siempre en el estudiante la apropiación de los diversos conocimientos y la aplicación práctica de los mismos, así como las actitudes en su actuar. Por ello, la labor docente deberá orientarse con un sistema de enseñanza, de aprendizaje y evaluación centrada en competencias.

7. Evaluación formativa: Para asignar la valoración final de cada período y la definitiva del grado, el docente tendrá en cuenta el proceso del estudiante

durante la totalidad de semanas de cada período (trece en el caso del primer y segundo período y catorce en el caso del tercer período) y los tres períodos académicos respectivamente, es decir, observarle el nivel de avance alcanzado respecto de las competencias previstas. Aunque las valoraciones no son necesariamente sumativas y acumulativas, el promedio obtenido por el estudiante se tendrá en cuenta para asignarle su valoración final. No obstante, la institución asume la doble instancia en la evaluación como principio de favorabilidad del estudiante para definir la valoración final del proceso de cada área. Para ello, la figura de doble instancia consiste en que tanto el docente del área como la Comisión de Evaluación y Promoción del grado, después de analizar los avances del estudiante durante el proceso, puedan emitir un concepto que defina la situación definitiva del estudiante. Es decir, por lo tanto, el docente, teniendo en cuenta el proceso de avance del estudiante, podrá asignar una valoración final diferente que, en ningún caso, sea inferior al promedio ponderado de los tres períodos. Para ello se implementará un informe final (cuarto informe) que expresará la valoración definitiva del estudiante de acuerdo a las competencias alcanzadas en cada una de las áreas. Además, antes de la digitación del cuarto informe, la Comisión de Evaluación y Promoción definirá, en reunión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

general de todos los docentes que orientan clase en el grado, la promoción o no de los estudiantes.

8. Asistencia: La continuidad en la asistencia por parte de los estudiantes es indispensable para el buen proceso de aprendizaje y su evaluación. La inasistencia no justificada del estudiante a las actividades escolares implica una valoración numérica de 1.0 para las actividades de aprendizaje realizadas durante su ausencia.

PARÁGRAFO 1. Para la justificación de una inasistencia o excusa son necesarias: la certificación de un profesional competente y/o una nota del representante legal del estudiante según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 2. La excusa debe ser entregada en la coordinación el día en el cual el estudiante se presenta nuevamente en la institución, para que se le autorice la presentación de las actividades que fueron evaluadas en su ausencia. Después de ser aprobada y firmada en coordinación, la excusa deberá ser presentada al respectivo docente máximo en el siguiente día hábil.

PARÁGRAFO 3. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRE-ESCOLAR.

La evaluación y promoción de los estudiantes de los diferentes grados que componen el nivel preescolar está regulada de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en el artículo 2.3.3.2.2.1.10., que afirma:

Desarrollo del nivel de preescolar. En nivel educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

ARTÍCULO 7: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

En la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz, la equivalencia con los niveles de desempeño establecidos en la escala nacional, se hará a través de valoraciones numéricas que van de 1,0 a 5,0, así:

Desempeño Superior	4.7 – 5.0
Desempeño Alto	4.0 – 4.6
Desempeño Básico	3.5 – 3.9
Desempeño Bajo	1.0 – 3.4



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

En el seguimiento durante el período se asignará valoración de 1,0 (uno, cero) en los siguientes casos: incumplimiento en la entrega de tareas, trabajos y evaluaciones sin causa justificada, anulación por fraude y entrega de evaluaciones sin resolver o que no evidencien el respectivo aprendizaje.

Aprobación de áreas. La aprobación del área será definida en función de la promoción de las asignaturas. Cuando el área conste de una sola asignatura, su aprobación constituye la aprobación del área. Cuando el área esté compuesta por dos o más asignaturas, se tomará en cuenta un promedio ponderado para cada una, de acuerdo a su intensidad horaria, de la siguiente manera:

ASIGNATURAS	FISICA	QUIMICA
ÁREA CIENCIAS NATURALES EN EDUCACIÓN MEDIA	50%	50%

ASIGNATURAS	LENGUA CASTELLANA	INGLÉS
ÁREA HUMANIDADES	70%	30%

ASIGNATURAS	MATEMÁTICAS	ESTADISTICA
ÁREA MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN MEDIA	75%	25%

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

1. Será promovido por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción para el grado inmediatamente superior o declarado como bachiller de la institución, el estudiante que apruebe todas las áreas en desempeño básico, alto o superior y certificación numérica entre 3.5 y 5.0.

En el caso de la media técnica, se requerirá una valoración numérica mínima de 3,5 en las asignaturas del área técnica y en las que abarcan las competencias transversales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

No será promovido el estudiante que:

-  Repruebe dos o más áreas con desempeño bajo y calificación numérica entre 1.0 y 3.4.
-  Tenga inasistencias injustificadas iguales o superiores al 20% de las actividades académicas del año lectivo.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que sea promovido con un área pendiente, y que obtenga una calificación alta o superior en dicha área durante el primer período académico del siguiente año, tendrá automáticamente superada la dificultad. En caso de no lograrlo en el primer período, deberá aprobar la asignatura al finalizar el año escolar; de no hacerlo, repetirá el grado que está cursando.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que reprueben el mismo grado dos veces de manera consecutiva en la institución, no podrán ser matriculados de nuevo para cursarlo por tercera vez. Esto, con el fin de generarles un cambio de ambiente escolar que contribuya a dinamizar su proceso de aprendizaje.

2. Serán declarados como bachiller los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Obtener desempeño básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios del grado Once. Los estudiantes de la media técnica, deberán obtener como mínimo valoración numérica de 3,5 en las asignaturas del área técnica y en las asignaturas de las competencias transversales.
- b. Haber presentado la prueba Saber 11.
- c. Presentar la certificación de las 80 horas del Servicio Social Obligatorio.
- d. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- e. Haber cursado y aprobado las cincuenta (50) horas de formación en Constitución Política Colombiana.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que cursen la educación media técnica deben, además de lo anterior, cumplir con las exigencias de la modalidad que se establece en el presente SIEPES.

3. Acto solemne de graduación de bachilleres en ceremonia pública. El Estudiante del grado undécimo para titularse como bachiller en ceremonia pública institucional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aprobar todas las asignaturas y áreas en el informe final con un desempeño Básico, Alto o Superior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de

2016 que autoriza la Media Técnica

CÓDIGO ICFES 093294

DANE 105001001848 NIT 811026976-8

- b. Para la Media Técnica, según convenio con el SENA la valoración numérica mínima es de 3.5 en las asignaturas del área técnica y en las asignaturas de las competencias de las áreas transversales.
- c. Haber presentado la prueba Saber 11.
- d. Presentar la certificación de las 80 horas del Servicio Social Obligatorio.
- e. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- f. Haber cursado y aprobado las cincuenta (50) horas de formación en Constitución Política Colombiana.
- g. No tener impedimentos de acuerdo con el Manual de Convivencia Institucional.

PARÁGRAFO 4. ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.

Para favorecer una adecuada atención, acompañamiento y justicia en los criterios de promoción de los estudiantes en riesgo de exclusión, se contará con el apoyo y criterio de los siguientes miembros de la comunidad educativa durante y al finalizar el año lectivo:

-  Docentes de los grupos en los que se encuentran los estudiantes.
-  Profesionales de Apoyo Pedagógico o evaluación y/o recomendación de médico especialista.
-  Seguimiento de la Comisión de Evaluación y Promoción.
-  Para realizar la promoción se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
-  Avance en el desarrollo integral del estudiante.
-  Desarrollo de las competencias mínimas de acuerdo con las adaptaciones curriculares y/o ajustes razonables previstos para el estudiante, por parte de los docentes del grado, con acompañamiento de la docente de apoyo según su diagnóstico, capacidad o talento excepcional.
-  Diseño e implementación del PIAR – Ajustes razonables (en caso de requerirlo)
-  Soporte actualizado del acompañamiento especializado en correspondencia con el diagnóstico.
-  Acompañamiento de los Padres de Familia o Acudientes.

ARTÍCULO 9: PROMOCIÓN ANTICIPADA

Todos los estudiantes alcancen los desempeños de la respectiva área reprobada el año inmediatamente anterior, podrán solicitar al inicio del año escolar la promoción anticipada. La Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz tendrá en cuenta para el proceso de aprobación de la promoción anticipada dos casos específicos:

1. Estudiantes nuevos en el grado por desempeño excepcional.
2. Estudiantes repitentes de grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de 2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

Los estudiantes que aspiren a la promoción anticipada deberán regirse por el siguiente procedimiento y cumplir con las condiciones aquí establecidas:

1. Para los estudiantes nuevos en el grado por desempeño excepcional:

- Presentar carta de solicitud de promoción anticipada, firmada por el estudiante y su representante legal dirigida al Consejo Académico a más tardar en la semana 5 del primer período académico.
- Obtener una valoración correspondiente a desempeño superior en todas las asignaturas del grado que cursa durante lo avanzado hasta la semana 6 del primer Período. Para tal efecto, los docentes emitirán un concepto valorativo durante la semana 6 del período, el cual será recogido por el coordinador en formato institucional definido para tal fin.
- Además de la valoración de los docentes, la psicóloga emitirá durante la semana 6 del período un concepto de adaptabilidad del estudiante al medio social y sobre su estado de madurez psicológica, que se tendrá en cuenta para el análisis que se realizará en el consejo académico.
- Durante la semana 7 del primer período el Consejo Académico verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y emitirá un concepto en el que recomiende o no la promoción anticipada del estudiante. En caso que el concepto emitido por el Consejo Académico sea aprobatorio será remitido al Consejo Directivo. El concepto final tomado por el Consejo Directivo será comunicado por escrito al estudiante y su familia, y será consignado en Acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar de valoración.
- A más tardar en la semana 9 del primer período, los estudiantes promovidos de manera anticipada, serán ubicados en el grado correspondiente.

2. Para los estudiantes repitentes de grado.

- Presentar carta de solicitud de promoción anticipada, firmada por el estudiante y su representante legal dirigida al consejo académico a más tardar en la semana 5 del primer período académico.
- Obtener una valoración como mínimo de 4.0 en todas las asignaturas del grado que cursa, es decir, desempeño alto o superior, durante lo avanzado hasta la semana 6 del primer período. Para tal efecto los docentes emitirán un concepto valorativo durante la semana 6 del período, el cual será recogido por el coordinador en formato institucional definido para tal fin.
- Además de la valoración de los docentes, la psicóloga emitirá un concepto de adaptabilidad del estudiante al medio social y sobre su estado de madurez psicológica, que se tendrá en cuenta para el análisis que se realizará en el consejo académico.
- Durante la semana 7 del primer período, el Consejo Académico verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y emitirá un concepto en el que recomiende o no la promoción anticipada del estudiante. En caso que el concepto emitido por el consejo académico sea aprobatorio será remitido al consejo directivo. El concepto final tomado por el consejo directivo será comunicado por escrito al estudiante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de 2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

y su familia, y será consignado en Acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar de valoración.

 A más tardar en la semana 9 del primer período, los estudiantes promovidos de manera anticipada, serán ubicados en el grado correspondiente.

ARTÍCULO 10: DIMENSIONES A EVALUAR.

En la institución se concibe como evaluación integral la valoración de los saberes conceptuales o teóricos que corresponden a la dimensión cognitiva (Saber), de los saberes procedimentales o de aplicación que representan la dimensión psicomotriz (Saber hacer), y al mismo tiempo los valores, actitudes y comportamientos de los estudiantes que muestran su dimensión actitudinal (Ser).

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

En la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz, atendiendo a las características de la evaluación enunciadas anteriormente y teniendo en cuenta los lineamientos que el presente sistema plantea, se asume como proceso general para la evaluación de los saberes teóricos y procedimentales el siguiente:

1. Fase de presentación: consistirá en la socialización al inicio de cada período de los criterios de evaluación, los indicadores de desempeño, las actividades a evaluar con su peso porcentual en la definitiva y los tiempos previstos para cada una. Además de ello, al inicio del año escolar se plantearán los objetivos de aprendizaje del grado y la metodología de la asignatura.
2. Fase de diagnóstico: Se hace al inicio del año escolar de acuerdo a los desempeños y las competencias a desarrollar, utilizando diversos instrumentos y técnicas. El docente podrá revisar período a período los cambios logrados en las situaciones percibidas en el diagnóstico inicial.
3. Fase de formación: en esta fase se implementan las diversas estrategias para la enseñanza de los contenidos y la ejercitación en las competencias definidas en el plan de la asignatura. Se aplicarán diferentes formas de evaluación que tengan en cuenta las múltiples inteligencias de los estudiantes, sus estilos de aprendizaje y ritmos de avance. Continuamente, el docente registrará los avances y dificultades observadas en un instrumento que abarque las tres dimensiones, en correspondencia con los objetivos de aprendizaje.
4. Fase de socialización de avances: con el propósito de que el estudiante esté enterado de manera continua de su avance en cuanto a las valoraciones asignadas por el docente, durante el desarrollo de las actividades evaluativas y al final del período, cada docente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

informará a sus estudiantes su valoración parcial y definitiva. Esta socialización se hará antes del respectivo reporte en la plataforma. Además, se realizará reunión de informe parcial a los padres de familia en la semana 7 del período académico correspondiente.

5. Fase de retroalimentación: El docente retroalimenta durante el periodo toda evaluación, actividad, taller o pruebas de período.

En el marco de la Educación Inclusiva se hace necesaria la implementación del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), el cual comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas en riesgos de exclusión, cuando se necesiten

ARTÍCULO 12: AUTOEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN

La autoevaluación consiste en evaluarse a sí mismo para reconocer en las propias acciones y desempeños las fortalezas y debilidades, y mejorar los aspectos que se requiera. La autoevaluación se utiliza para complementar el desarrollo integral de los estudiantes, fortalecer su autoestima y elevar su responsabilidad al permitirle valorar sus propias acciones, de acuerdo con los criterios establecidos y reconocer conscientemente cómo fue su desempeño en cada período.

La autoevaluación deberá ser aplicada por los docentes en cada una de las asignaturas para ser desarrollada por los estudiantes en la décimo primera semana del período y en esta misma semana el docente realiza la respectiva heteroevaluación.

En la evaluación de cada período académico, el 95 % de la valoración corresponde al proceso integral de seguimiento y evaluación del desempeño del estudiante, y el 5 % restante a la prueba de período. En consecuencia, la prueba de período hace parte obligatoria del proceso evaluativo y su resultado, cualquiera que este sea, se incorpora a la valoración final del período, aportando el porcentaje establecido dentro de la calificación definitiva.

ARTÍCULO 13: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA.

La Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz brinda a sus estudiantes en el ciclo de Educación Media la formación técnica en las especialidades de Construcción e informática, la cual contempla una etapa de formación en el grado décimo y una etapa de formación especializada y práctica en el grado undécimo, tendiente a la preparación del estudiante para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de 2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

su inserción al mundo laboral y sin detrimento de la formación académica para su continuidad en la formación superior. Con el fin de tener una orientación de los estudiantes para el ingreso a estos programas se contará con una fase de inducción y selección en el grado noveno.

La formación de la media técnica está orientada bajo los parámetros de la Secretaría de Educación, el SENA.

1. Procedimiento para la evaluación: Para el desarrollo evaluativo en la media técnica desde el ingreso hasta la finalización se seguirá el siguiente proceso.

- a. Fase de inducción y selección en grado noveno: consiste en dos reuniones, con representantes de la media técnica del SENA respectivamente. En estas reuniones deben estar presentes el docente encargado de la media técnica en la institución, el coordinador, el rector, los estudiantes y sus acudientes. Como resultado de estas jornadas de inducción se realizará la inscripción de los estudiantes que deseen aspirar. Posterior a ello, el instructor del SENA respectivamente, en la última semana del Tercer período, realizará la matrícula virtual de los estudiantes en la media técnica elegida.
- b. Etapa de formación en grado décimo: El estudiante, en compañía de su acudiente, formaliza su proceso de matrícula con la firma de un contrato de formación y continuidad del proceso. El estudiante que ingrese nuevo al grado décimo y desee cursar la media técnica, deberá presentar carta de solicitud dirigida al rector para poder ser matriculado en una de las especialidades. Para aprobar la etapa de formación en décimo deberá obtener una calificación no inferior a 3.5 en las áreas de formación técnica e igualmente en las áreas transversales o afines.
- c. Etapa de formación especializada y práctica en grado once: Para aprobar la etapa de formación especializada en undécimo deberá obtener una calificación no inferior a 3.5 en las áreas de formación técnica e igualmente en las áreas transversales o afines, y sin detrimento de las demás áreas del plan de estudios del grado undécimo, que deben ser asimismo aprobadas, es decir, para optar el título en media técnica debe obtener también el título de bachiller académico. Para optar a la formación técnica, los estudiantes nuevos que ingresen al grado once deben venir de haber cursado y aprobado el grado con la misma especialidad a la que aspira.

2. Continuidad y promoción: La formación técnica integra completamente tanto las asignaturas específicas de la especialización, las de competencias transversales y las asignaturas de las áreas académicas regulares. Por lo tanto, el estudiante deberá continuar todo el ciclo de educación media técnica en la modalidad escogida. Ningún estudiante podrá optar por retirarse de la media técnica.

Para la aprobación del grado, un estudiante que curse la media técnica deberá aprobar todas las asignaturas específicas de la modalidad y las de competencias transversales, así como todas las demás áreas de formación del plan de estudios, con una valoración numérica mínima de 3,5.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.

Se define un estudiante con discapacidad como la personas vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), éstas pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Asimismo, se entiende la Educación inclusiva como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Si el estudiante lo requiere, se debe implementar un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), el cual es una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de 2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase y deberá contener como mínimo los siguientes momentos:

- 📁 Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo
- 📁 Valoración pedagógica
- 📁 Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes (historia clínica, valoración neuropsicológica, portafolio, entre otros)
- 📁 Ajustes razonables (curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos, según se requieran) para el año electivo
- 📁 Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante
- 📁 Acta de acuerdos.
- 📁 Informe anual de competencias

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula, con el apoyo y acompañamiento del profesional de apoyo pedagógico, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y los profesionales de apoyo institucional. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos establecidos en el PIAR de los objetivos planteados y los aprendizajes alcanzados. En él incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

La implementación del PIAR contará con una ruta de implementación interna, que contendrá un instructivo, el cual se incluirá como anexo a este documento.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en el plan de mejoramiento institucional (PMI) de la institución educativa. El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del



*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa y el director de grupo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. Esta se constituirá como el instrumento que permite a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante en riesgo de exclusión.

Durante el acompañamiento a las familias de los estudiantes, se definirán estrategias de trabajo para los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Al finalizar el año lectivo, se implementará el Informe anual de competencias o de proceso pedagógico, el cual recibirán los estudiantes a los que se les hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

La promoción de estudiantes en riesgo de exclusión en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

CAPÍTULO 3 PROCESOS DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES

ARTÍCULO 15: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de 2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

La Comisión de Evaluación y Promoción intervendrá con acciones que potencien la superación de las dificultades académicas analizando los casos de los estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas, analizando también las características y particularidades de los estudiantes. Además, en cada período, esta comisión recomendará estímulos por reconocimiento a los estudiantes con una mención de honor a quienes con su esfuerzo, constancia y buen rendimiento académico hayan alcanzado los estándares de competencias.

Estará conformada por: El Rector o su delegado, el Coordinador, y todos los docentes directores de grupo del grado a evaluar y un padre o madre de familia nombrado por el Consejo de Padres. Además, dichas Comisiones se realizarán por ciclos así; Ciclo 1, de los grados Preescolar a Tercero; Ciclo 2, de los grados Cuarto y Quinto; Ciclo 3, de los grados Sexto y Séptimo; Ciclo 4, de los grados Octavo y Noveno; y Ciclo 5, de los grados Décimo y Undécimo.

Esta comisión será encargada de la promoción de los estudiantes basándose en su proceso de aprendizaje y en las competencias alcanzadas al final de éste, así como en los criterios de promoción establecidos por el presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

También estudiará y planteará alternativas de evaluación a los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad, tales como problemas de seguridad, ausencias reiteradas justificadas, calamidad familiar, condiciones de discapacidad o estado de salud, entre otras.

La Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz busca mediante estas Comisiones realizar el control, análisis, acompañamiento y verificación de los procesos de evaluación y promoción. Se reunirán de forma ordinaria de la siguiente manera:

-  Al finalizar el primer período y segundo período con el fin de analizar los resultados académicos de éstos.
-  Antes de finalizar el año lectivo como Comisión Final, en la que se decidirá la promoción o no del grado de cada estudiante. Las decisiones tomadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción deben regirse por la legislación educativa vigente y el Manual de Convivencia Escolar de la Institución.

Los Profesionales de Apoyo Educativo (Psicólogos, Profesionales de Apoyo Pedagógico, entre otros) serán invitados cuando se requiera a las Comisiones de Evaluación y Promoción, con el fin de que los seguimientos, reportes y tratamientos realizados a algunos estudiantes, sean tenidos en cuenta para la toma de decisiones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

Las funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción serán las siguientes:

-  Hacer el registro en el acta correspondiente de los estudiantes que reprueban una o más áreas.
-  Remitir los casos que considere necesarios a la instancia correspondiente para que se realicen las citaciones a los Padres de Familia o Acudientes y se establezcan los compromisos requeridos, respetando en todo caso el conducto regular y el debido proceso.
-  Sugerir estrategias y actividades de mejoramiento y acompañamiento para los estudiantes.
-  Cuando lo requiera, podrá solicitar a los profesores las evidencias del seguimiento a los estudiantes.
-  Determinar la promoción de los estudiantes al grado siguiente o la obtención del título de bachiller académico y técnico.

ARTÍCULO 16: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SUPERAR LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias de apoyo para la superación de las dificultades consisten en el conjunto de acciones planteadas por el docente y desarrolladas por el estudiante con el fin de alcanzar las metas de aprendizaje propuestas en cada asignatura. Serán realizadas en forma permanente, sin embargo, antes de finalizar cada período académico, los docentes implementarán estrategias para la superación de debilidades de aquellos estudiantes que estén obteniendo nivel de desempeño bajo en las asignaturas que orienta.

Las acciones descritas a continuación pretenden realizar un seguimiento juicioso y sistemático del desempeño de los estudiantes para que alcancen los logros propuestos para cada asignatura y evitar la deserción del estudiante y, en lo posible, la repitencia.

1. Acciones durante el período.

- a. Dialogar con padres de familia para implementar estrategias que le sirvan al estudiante para superar sus dificultades. Entre estas acciones preventivas están:
 -  Organizar horario de estudio en casa.
 -  Implementar técnicas y hábitos de estudio.
 -  Revisar cuadernos diariamente.
 -  Tener material de trabajo (lápiz, borrador, sacapuntas, etc.).
 -  Hacer un compromiso con los padres y estudiantes para mejorar los procesos de aprendizaje durante el periodo.
 -  Para los estudiantes en riesgos de exclusión, tener continuidad con los procesos externos con el sector salud.
- b. Reuniones periódicas con los padres de familia para dar a conocer de manera verbal, los avances y dificultades del desempeño académico y revisar los compromisos acordados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de

2016 que autoriza la Media Técnica

CÓDIGO ICES 093294

DANE 105001001848 NIT 811026976-8

- c. El docente en su clase implementará diversas estrategias evaluativas acorde a los tres principios del Diseño Universal del Aprendizaje, tales como: pruebas escritas, orales, proyectos, exposiciones, carteleras y otras para aprovechar las múltiples inteligencias de los estudiantes, acorde a los estilos y ritmos de aprendizaje.
- d. Se hará uso de monitorias en las que los estudiantes que tengan mejor desempeño les colaborarán a los que presenten dificultades.

2. Acciones al final del período.

Antes de finalizar el período se dedicará una semana a actividades de refuerzo y profundización que incluyan el repaso de las actividades, la realización de talleres dirigidos para ejercitación de las competencias, evaluaciones y sustentaciones. Para la realización de estas actividades de refuerzo los docentes podrán asignar a los estudiantes previamente la consecución de materiales o el desarrollo de trabajos que podrán ser prerequisite para el desarrollo de las mismas. Las actividades desarrolladas durante esta semana, tendrán un porcentaje del 30% sobre la valoración final de la estrategia y las sustentaciones y evaluaciones tendrán un porcentaje del 70% restante. La valoración obtenida por el estudiante, en estas estrategias de superación de debilidades, de ser aprobatoria, se registrará como valoración definitiva del período con una única valoración numérica de 3.5. Para el caso de los estudiantes en riesgo de exclusión, se realizará este mismo proceso con los ajustes requeridos.

CAPÍTULO 4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17: ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para dar cumplimiento al sistema institucional de evaluación, los directivos docentes y docentes cumplirán con las disposiciones establecidas así:

- 1. Divulgación del SIEPES por parte de la rectoría a los coordinadores y docentes en la primera semana institucional.
- 2. Divulgación del SIEPES a los estudiantes en la primera semana de clase por parte del docente director de grupo.
- 3. Divulgación del SIEPES a los padres de familia en el primer encuentro de padres de familia programado por la institución por parte de directivos docentes y/o docentes directores de grupo.
- 4. Parágrafo: De los tres puntos anteriores se dejará constancia escrita de la socialización.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de 2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

5. La Institución contará con controles internos, a través de seguimientos y orientaciones que realizará la coordinación y la rectoría sobre la evaluación y ejecución que permitan el funcionamiento del SIEPES.
6. Análisis periódico y regulación del SIEE por parte del Consejo Académico.
7. Registro del desempeño de los estudiantes en las Planillas de Seguimiento.
8. Sesiones de asesoría y acompañamiento de los jefes de área a los docentes, en jornadas pedagógicas y otros encuentros.
9. Verificación del proceso evaluativo de los estudiantes por parte de los coordinadores.
10. Asesorías individuales y colectivas a los nuevos docentes en el momento que ingresen a la institución, en la jornada de inducción por parte de la rectoría y la coordinación.
11. Seguimiento de los directivos docentes del ingreso de la información al Master 2000 y demás compromisos asumidos, lo que implica que las notas se deben digitar día a día.

ARTÍCULO 18: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Debido Proceso	Primera Instancia Reclamación ante el docente del área ↓ Segunda Instancia Reclamación ante Coordinación ↓ Tercera Instancia Queja ante el Consejo Directivo.
Primera instancia Reclamación ante el docente del área	Los reclamos se radican en forma escrita en la Secretaría de la institución. La solicitud de reclamación se hará por parte del estudiante, o por su padre, madre, acudiente o apoderado. Deberá presentarse en un término máximo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del informe académico. Deberá presentarse ante el docente que ha expedido la valoración (así lo menciona el código administrativo en cuanto al agotamiento de la vía gubernativa y al debido proceso). El docente deberá tratar la petición y responderla con un oficio escrito, en un término máximo de tres días hábiles.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de 2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICFES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

Segunda instancia Reclamación ante la Coordinación Académica	Deberá ser considerada como la instancia superior inmediata a la que profirió el primer fallo. En este caso es la coordinación. El padre de familia y el estudiante o su apoderado, una vez sean informados por la primera instancia sobre su decisión, deberán dejar por escrito su desacuerdo. Deberá presentarse la petición en un término de cinco días hábiles posteriores a la entrega de la decisión de primera instancia. La Coordinación deberá responder en un máximo de diez (10) días hábiles, ratificando o cambiando la decisión de la primera instancia. Ante este acto administrativo procede la posibilidad de queja ante el Consejo Directivo.
Tercera instancia Queja ante el Consejo Directivo	Si se llegase al Consejo Directivo, con el ánimo de ejecutar el agotamiento de la vía gubernativa, deberá tratar el recurso de queja y responderlo en un término máximo de diez (10) días hábiles, ratificando o cambiando mediante acuerdo la decisión tomada por la Coordinación. Ante este acto administrativo no procede ningún recurso ante la Institución Educativa.
Requisitos para la reclamación	Fecha de presentación - Fecha de ocurrencia de los hechos - Motivo de la solicitud o requerimiento – Pretensiones - Sustento (podrá ser normativo o de hechos) - El área - Pruebas (si es del caso) - Dirección del peticionario - Teléfono celular del peticionario (si lo posee) - Correo electrónico del peticionario (obligatorio).

ARTÍCULO 19: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPES.

Para la construcción y continuo mejoramiento del sistema institucional de evaluación de los educandos, se contará con la activa participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. Para ello, la rectoría convocará previamente a sus representantes y dará la oportunidad para que ellos recojan información de su respectivo estamento. Todas las propuestas serán llevadas al final del año para su análisis, durante la semana institucional de octubre. Allí participarán el Consejo de Padres, el Consejo de Estudiantes, y otros integrantes de entes representados en el consejo directivo. Mediante Consejo Académico,

serán evaluadas las propuestas y al final serán aprobadas o no por votación de los integrantes titulares de este consejo. Posteriormente las reformas serán analizadas en el Consejo Directivo y adoptadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

CAPÍTULO 5. INFORMES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 20: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

La valoración del proceso de aprendizaje del año se divide en tres períodos académicos, siendo los dos primeros períodos asignados un peso en la valoración definitiva del grado del 30%, mientras que el tercer período académico tendrá un valor del 40% de la valoración definitiva del grado. El número de entrega de informes académicos a padres de familia, incluyendo el informe final, será de tres.

El informe de evaluaciones de cada período será entregado a los padres de familia o acudientes durante la semana siguiente a su finalización. En este se presentará el avance integral del estudiante, acompañado de una valoración de desempeño y una descripción cualitativa. La entrega del informe se realizará con el acompañamiento del director de grupo y con la asistencia obligatoria del padre de familia o acudiente.

Al finalizar el año escolar, se entregará el informe definitivo, que incluirá los resultados del tercer período y las valoraciones definitivas del estudiante, así como el concepto de promoción.

Además de los informes académicos del período, los directivos, docentes, estudiantes y familias, podrá solicitar información continua de los procesos académicos de los estudiantes.

ARTÍCULO 21: CONTENIDO DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Los informes académicos de desempeño de los estudiantes contendrán la siguiente información:

Nombre y apellidos del estudiante, identificación, grado y grupo.

El resultado académico formativo con los avances y dificultades.

Reporte de cada asignatura con la descripción de Indicadores de desempeño correspondientes al período y el nivel de desempeño del estudiante.

La valoración numérica obtenida en cada una de las asignaturas, agrupadas por áreas.

El reporte de las inasistencias totales del período.

El informe acumulado de las valoraciones numéricas y las inasistencias de los períodos cursados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

En el caso de estudiantes con discapacidad intelectual, el informe académico contendrá un informe descriptivo que dé cuenta del proceso realizado.

Para el informe final, para los estudiantes con implementación de PIAR se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de Preescolar y de competencias para los de Educación Básica y Media.

Firma del docente director de grupo.

En el informe final, además de lo anteriormente señalado, se presentará la valoración definitiva del grado en cada asignatura, indicando el nivel de desempeño correspondiente, así como el concepto final de promoción del estudiante. Dicho concepto se expresará de la siguiente manera: Promovido, para quienes aprueben la totalidad de las áreas al finalizar el año escolar; y No Promovido, para quienes obtengan un desempeño bajo en dos o más áreas, debiendo en consecuencia repetir el grado.

ARTÍCULO 22: INFORMES PARCIALES.

Se citará y se entregará un informe parcial a los padres de familia durante la séptima semana de cada período académico, según día y horario que organice la Institución. Este informe será arrojado por el sistema de calificaciones Master 2000, según fecha de corte indicada por coordinación, de acuerdo a las notas ingresadas en cada área o asignatura y corresponderá a la evaluación de los desempeños mostrados por los estudiantes hasta la semana 6 en cada período. La evidencia quedará registrada en el control de asistencia a padres de familia o acudientes; es responsabilidad de éstos el acceso a esta información, puesto que la Institución brinda las herramientas necesarias para que esté enterado del proceso académico del estudiante durante el periodo académico. Si el estudiante presenta desempeños bajos en varias áreas o asignaturas, es deber del Padre de Familia o Acudiente buscar un espacio con los docentes para conocer la situación particular y poder establecer actividades de mejoramiento.

ANEXO 1. RUTA INSTITUCIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Según las “Orientaciones [...] para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva” (MEN, 2017):

“Debe existir una ruta interna que permita vincular los procesos de caracterización pedagógica de los estudiantes, con el establecimiento de sus necesidades y el diseño de los apoyos a que haya lugar en cada caso” (p. 27).

Formato que será utilizado por la IE para el registro consolidado de ajustes razonables en 2025:
Formato para ajustes razonables adaptado por la IE

Instancia institucional a cargo del seguimiento del proceso de ajustes razonables: Directivos docentes (Rector – Coordinadores).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

Sistema de información institucional que se utilizará para registro y seguimiento a los ajustes razonables: DRIVE - MASTER

Poblaciones que podrán ser sujetas a ajustes razonables o estrategias similares: Estudiantes con discapacidad:

- ☐ Discapacidad física
- ☐ Discapacidad auditiva -usuario de LSC
- ☐ Discapacidad auditiva -usuario de castellano
- ☐ Discapacidad visual -baja visión
- ☐ Discapacidad visual –ceguera
- ☐ Sordoceguera
- ☐ DI-intelectual
- ☐ Trastorno del espectro autista
- ☐ Psicosocial – mental
- ☐ Múltiple discapacidad

Estudiantes con trastornos del aprendizaje o el comportamiento:

- ☐ Trastornos específicos del aprendizaje escolar
- ☐ Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad
- ☐ Trastornos específicos del aprendizaje escolar y por déficit de atención

Estudiantes con talentos o capacidades excepcionales:

- ☐ Capacidades excepcionales (Coeficiente intelectual superior)
- ☐ Talento excepcional en artes o letras
- ☐ Talento excepcional en tecnología
- ☐ Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte+
- ☐ Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento
- ☐ Talento excepcional en ciencias sociales y/o humanas
- ☐ Talento excepcional en ciencias naturales o básicas
- ☐ Estudiantes en categoría de apoyo académico especial: estudiantes en condición de enfermedad.

Otros estudiantes con riesgo de exclusión (Presunción diagnóstica, característica determinada).

Para esto se realizará una reunión con directivos docentes, docentes y los profesionales de apoyo de los diferentes programas que acompañan la Institución, para evaluar a cuáles estudiantes se les implementará ajustes razonables.

Aclarando lo relacionado anteriormente, es necesario mencionar que, la ruta de la institución y la implementación de los ajustes razonables no solo se les realiza a los estudiantes con discapacidad sino, a la población estudiantil en riesgo de exclusión, tras la identificación de barreras.

El informe anual de competencias se les realiza a los estudiantes que se les implemente ajustes razonables y se realizará a final del año.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de
2016 que autoriza la Media Técnica
CÓDIGO ICES 093294
DANE 105001001848 NIT 811026976-8

Los responsables del informe anual de competencia: Comisión de evaluación y promoción, docentes de grado, profesional de apoyo (acompaña y asesora) y familia.

La ruta institucional de ajustes razonables tiene cuatro componentes: elemento, procedimiento, tiempos y responsable; así:

PASO	PROCEDIMIENTO - CÓMO SE HARÁ	TIEMPO	RESPONSABLE
Conocimiento de orientaciones y lineamientos con relación al proceso de ajustes razonables	Gestión y desarrollo de un taller de formación con el equipo de docentes y directivos de la institución, frente a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre la formulación de apoyos y ajustes razonables, el formato institucional y las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas (Decreto 1421 de 2017, acciones afirmativas, currículos flexibles, diferentes contextos e identificación de barreras).	Primer trimestre del año escolar	Equipo de Gestión
Empalme de la caracterización de los estudiantes del año anterior	Realizar el empalme entre los docentes del año anterior y los docentes que reciben el grado o a los estudiantes, compartiendo la caracterización de los estudiantes, especialmente de aquellos en riesgo de exclusión. Se incluirá información sobre el proceso pedagógico, características individuales, recomendaciones y estrategias de intervención. También se revisarán los PIAR o ajustes razonables formulados en años o instituciones anteriores para conocer la trayectoria escolar, el proceso de desarrollo y aprendizaje de cada estudiante.	Primera semana institucional	Coordinadores y docentes
Identificación de características de los estudiantes	Recolección y actualización de información sobre el hogar, la historia escolar y los contextos sociales del estudiante, permitiendo reconocer sus dinámicas, capacidades, habilidades, intereses, expectativas y particularidades como insumo para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.	Primeras cuatro semanas del calendario académico	Docente director de grupo
Análisis de facilitadores y barreras y diseño de ajustes razonables	Desarrollo del proceso de observación y análisis de las barreras para identificar si, pese a la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y del Modelo Pedagógico Institucional, el estudiante requiere el diseño y aplicación de ajustes razonables. Al finalizar el primer período se realizará una reunión general de docentes de básica primaria, básica secundaria y media para identificar los	Hasta la semana 10 del año escolar	Equipo de Gestión y docentes de la institución



*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de

2016 que autoriza la Media Técnica

CÓDIGO ICFES 093294

DANE 105001001848 NIT 811026976-8

	estudiantes que requieren ajustes razonables. Se levantará un acta oficial con los hallazgos y se establecerán espacios de asesoría para la construcción de dichos ajustes cuando sea necesario.		
Registro de compromisos y acuerdos	Una vez diseñados los ajustes razonables, se citará a las familias para socializar el proceso y realizar la firma del acta de compromisos y acuerdos que formaliza su participación y acompañamiento.	Semana 14 del año escolar	Equipo de Gestión y docentes de la institución
Seguimiento a los ajustes razonables	Realizar seguimiento permanente a la implementación y ejecución de los ajustes razonables durante el año escolar, registrando los avances en la plataforma Master 2000 al finalizar el segundo y tercer período académico.	Cierre del segundo y tercer período escolar	Equipo de Gestión y docentes de la institución
Promoción de los estudiantes	Para la promoción se tendrá en cuenta el cumplimiento y alcance de las competencias establecidas en el plan de estudios del grado, las metas de aprendizaje y los ajustes razonables implementados cuando aplique.	Cierre del año escolar	Docentes de aula
Cierre del proceso de ajustes e informe anual de competencias	Al finalizar el año escolar, el equipo de docentes elaborará de manera colectiva el Informe Anual de Competencias para los estudiantes en riesgo de exclusión que cuentan con ajustes razonables. Este informe podrá anexarse al informe académico del último período, de acuerdo con el formato institucional.	Cierre del año escolar	Equipo de docentes



*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

Aprobado mediante Resolución 16221 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 000325 del 22 de enero de

2016 que autoriza la Media Técnica

CÓDIGO ICFES 093294

DANE 105001001848 NIT 811026976-8

Análisis de los ajustes razonables y del PMI	Al finalizar el año escolar se realizará el análisis del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y de la Ruta de Accesibilidad Universal, valorando la implementación del enfoque de educación inclusiva y las acciones desarrolladas a nivel institucional para establecer oportunidades de mejora.	Cierre del año escolar	Equipo de Gestión
---	---	------------------------	-------------------





INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 05 (21 DE JULIO DE 2026)

Por medio del cual se adopta la reestructuración del Proyecto Educativo Institucional y las modificaciones a sus anexos como Plan de Estudios, Proyectos Transversales y Sistema Institucional de Evaluación de la institución educativa Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz. El Consejo directivo en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, La Ley 1098, La Ley 1620 y los Decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 1075 del 2015 y,

CONSIDERANDO

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) constituye la carta de navegación de las instituciones educativas, en la medida en que define los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, las estrategias pedagógicas, el reglamento aplicable a docentes y estudiantes, así como el sistema de gestión institucional.

De acuerdo con el Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, toda institución educativa está obligada a elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un PEI que exprese la manera en que se alcanzarán los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su entorno. Este documento debe responder a las necesidades de los educandos, la comunidad local, la región y el país, garantizando ser concreto, factible y evaluable.

En el ámbito de la gestión académica, el Plan de Estudios se erige como un componente esencial del currículo institucional. Su estructura y desarrollo se fundamentan en lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1075 de 2015 y el Decreto 1290 de 2009. Dicho plan corresponde al esquema



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales, así como de las áreas optativas y sus respectivas asignaturas, que conforman el currículo de los establecimientos educativos.

La Constitución Política de Colombia (Art. 67) consagra el derecho fundamental a la educación, orientado a la formación de ciudadanos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia. En concordancia, la Ley 115 de 1994 (Artículos 73 y 87) establece la obligatoriedad de contar con un Manual de Convivencia, el cual debe ser aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes mediante la firma de la matrícula.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y demás normas concordantes establecen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los distintos estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, así como el régimen de estímulos, sanciones y actividades. A su vez, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año reglamentan la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dichas disposiciones fijan los lineamientos para el tratamiento de situaciones que afectan la convivencia escolar, así como para la protección y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Ley General de Educación (Art. 77 de la Ley 115 de 1994) otorga a las instituciones educativas autonomía escolar en aspectos como: la organización de las áreas fundamentales, la inclusión de asignaturas optativas, la adecuación del PEI a las necesidades y características regionales, la adopción de métodos de enseñanza, y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, dentro del marco de los lineamientos fijados por el Ministerio de Educación Nacional. En este mismo sentido, el Decreto 1290 de 2009 confiere a los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

establecimientos educativos la facultad de definir su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEPES).

Que el PEI, el SIEPES y el Manual de Convivencia se encuentran debidamente registrados en el repositorio institucional. Aunque las últimas modificaciones corresponden al año 2025, se requieren hacer algunas actualizaciones que se detallan a continuación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reestructuración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz, así como las modificaciones efectuadas a sus anexos, correspondientes al Plan de Estudios, los Proyectos Pedagógicos Transversales y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes Sorjuanistas (SIEPES).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) mediante la incorporación del Centro de Interés "Leemos el mundo para transformarlo: la lectura crítica como eje transversal del aprendizaje", el cual se articula con los centros de interés institucionales "Conexión Lectora" y "Guardianes del Verde". Asimismo, incorporar la propuesta de formación "Neuroaventuras: cuerpo, mente y movimiento", como estrategia orientada al fortalecimiento del desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al Proyecto Educativo Institucional la propuesta de investigación escolar denominada "Los procesos de lectura y escritura como estrategia para el desarrollo de competencias comunicativas y socioemocionales", la cual se desarrollará en el marco del Centro de Interés "Leemos el mundo para transformarlo: la lectura crítica como eje transversal del aprendizaje", con el propósito de fortalecer las prácticas pedagógicas y promover la investigación educativa en la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

*Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.*

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar e incorporar como anexos del Proyecto Educativo Institucional las actualizaciones realizadas al Plan de Estudios y a los Proyectos Pedagógicos Transversales durante la presente vigencia, teniendo en cuenta la revisión y ajuste de las competencias propias de cada área del conocimiento, así como la actualización de las actividades previstas para el desarrollo de los proyectos transversales. De igual manera, incorporar los proyectos relacionados con el estudio de la Constitución Política y la Democracia, con una intensidad de cincuenta (50) horas, y el estudio, comprensión, práctica de la Constitución e instrucción cívica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia y las demás disposiciones legales que regulan la materia.

ARTÍCULO QUINTO Incorporar como anexo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) la actualización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes Sorjuanistas (SIEPES), en lo relacionado con la ponderación de la valoración del desempeño académico durante cada período, estableciendo que el noventa y cinco por ciento (95 %) corresponde al proceso de heteroevaluación, entendido como el seguimiento integral al desempeño del estudiante durante el período académico, y el cinco por ciento (5 %) restante corresponde a la prueba de período, conforme a los criterios y procedimientos definidos en el SIEPES.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar a conocer las actualizaciones del PEI y de todos sus anexos a toda la Comunidad Educativa en las jornadas de inducción y reinducción.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

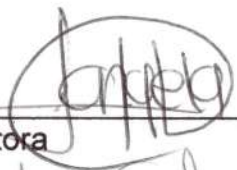


INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
Resolución 16221 del 27 Noviembre de 2002

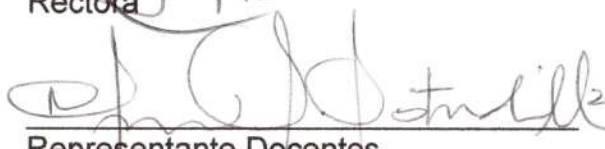
Solidaridad y Compromiso
Trascendiendo en la Formación
Integral de la Comunidad.

Dado en la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz, a los 21 días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Rectora

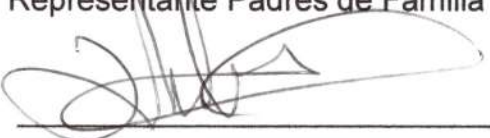
Beatriz Chavarria
Rep. Sector Productivo


Representante Docentes

Margareta E. Monsalvo
Representante Docentes

Beis: Marina Restrepo
Representante Padres de Familia

Lina Gonzalez Al.
Representante Padres de Familia


Representante Alumnos

Luisa Maria Pino A.
Representante Exalumno